LEY DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 1940.

Rebaja en las Tarifas del Lloyd Aéreo Boliviano.- Concédese el cincuenta por ciento a las librerías, papelerías, etc., para el transporte de libros, folletos y revistas en general, con destino a los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

GENERAL ENRIQUE PEÑARANDA Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Concédese a las librerías, papelerías, empresas editoras, agencias de subscripciones de revistas y asociaciones culturales y deportivas con personería jurídica, la rebaja del cincuenta por ciento (50 %) en las tarifas del Lloyd Aéreo Boliviano, para el transporte de libros, folletos, revistas en general, publicaciones nacionales, artículos para los colegios y escuelas, con destino a los Departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando y provincias de Caupolicán e Iturralde (Departamento de La Paz), debiendo compensarse la rebaja acordada con el reajuste de la subvención del Estado;

Artículo 2º.- La rebaja establecida por el artículo anterior, se extiende al franqueo postal aéreo de impresos cuyo peso no exceda de dos kilogramos, en las remisiones hechas por los particulares.

Artículo 3º.- Todo despacho que se efectúe de conformidad con esta ley, deberá ser previamente declarado, con expresa indicación de su contenido.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 14 de septiembre de 1940.

(Fdo.).- J. MI. Balcázar.- V. Paz Estensoro.- Prof. C. Beltrán Morales, Senador Secretario.- A. Saavedra N., Secretario Senador.- F. Flores, Diputado Secretario.- F. Iturralde Ch., Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los diez y nueve días del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta años.

(Fdo.).- Gral. Peñaranda.- Gral. Ramos.